

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS, TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS y CONTRATACIÓN DE PARIENTES

1. MARCO

Para CONFINOR S.A. se presenta como fundamental resguardar que la totalidad de sus operaciones y la gestión diaria respecto de las mismas, junto con el proceso de toma de decisiones por parte de los distintos niveles organizacionales, incluidos directores, ejecutivos, colaboradores internos y externos no obren en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales para con CONFINOR S.A., influenciados por intereses propios o de terceros, ajenos o diferentes de los que deben ser vistos a la hora de intervenir en relación con la actividad o giro de CONFINOR S.A.

En el caso que deban realizarse operaciones entre partes relacionadas, será fundamental procurar que las mismas se materialicen bajo condiciones similares a las de mercado, de forma transparente y en igualdad de oportunidades respecto de partes no relacionadas.

En el caso de la contratación de parientes, será fundamental velar porque se garantice a todos los postulantes de un determinado cargo, igualdad de trato, a efectos de que los procesos de selección sean transparentes y creíbles, sin que exista exclusión o preferencia de algún postulante por la existencia de algún grado de parentesco que pudiera implicar un conflicto de interés.

2. OBJETIVO y ALCANCE

El presente instrumento busca orientar y regular el actuar de todos los miembros de CONFINOR S.A., desde los directores, ejecutivos, colaboradores internos y externos, con el fin de controlar que la forma de proceder ante conflictos de interés que pudieren presentarse al interior de CONFINOR S.A. o en sus relaciones con terceros, siendo obligatoria y de aplicación general para todos ellos.

En igual sentido, la presente política busca fijar un marco general referencial de actuación para CONFINOR S.A. y partes relacionadas con ésta, que sobre la base de una actuación transparente y equitativa, garantice a todos el uso de las mejores prácticas corporativas a la hora de celebrar transacciones entre partes relacionadas.

En igual sentido, la presente política busca orientar la toma de decisiones relacionados con la contratación de parientes, en la que los vínculos pudieran presentar un potencial conflicto de interés.

3. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

CONFINOR S.A. al mismo tiempo que es respetuosa de los derechos y las decisiones personales que sus miembros adoptan en relación con sus intereses, y en ese sentido, bajo ningún aspecto pretende interferir en la vida privada o intimidad de ellos, también es consciente de la importancia que tiene la prevención y tratamiento de conflictos de interés en cuanto elemento central de integridad, transparencia y sostenibilidad de CONFINOR S.A., porque aquello siempre reforzará la confianza y reputación en relación con nuestra institución.

Trabajar en la prevención de un conflicto de interés, implica que los eventuales involucrados en la toma de decisiones puedan adoptar las medidas necesarias para evitar que el mismo se presente, mediante su identificación, abordándolo de forma clara y transparente, resolviendo en las instancias pertinentes, en cumplimiento de la presente política y los instrumentos normativos superiores.

El conflicto de interés supone un acto, negociación, contrato u operación en el que concurren el interés de CONFINOR S.A. con aquel interés personal de un miembro de CONFINOR S.A., ya sea director, ejecutivo, colaborador interno o externo a la misma, que podrá ser de carácter económico o no, y en cuya resolución existe el riesgo de privilegiar, preferir o favorecer el interés propio, directo o indirecto, personal o de un tercero relacionado, implicando al mismo tiempo la lesión o la falta de persecución de los mejores intereses para CONFINOR S.A.

Por regla general, no se celebrarán contratos ni de prestación de servicios ni de provisión de bienes con miembros de CONFINOR S.A., ya se trate de directores, gerentes, ejecutivos, colaboradores internos o externos de CONFINOR S.A., así como con las personas relacionadas a éstos, según el siguiente detalle:

- a. Personas vinculadas a los anteriores por parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive;
- b. Personas expuestas políticamente según la declaración de vínculo previamente suscrita.
- c. Sociedades de personas en donde los miembros de CONFINOR S.A., ya se trate de directores, gerentes, ejecutivos, colaboradores internos o externos de CONFINOR S.A. o sus parientes ya individualizados, formen parte;
- d. Sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que sus directores, gerentes, ejecutivos, colaboradores internos o externos de CONFINOR S.A. o sus parientes de éstos, ya individualizados, sean accionistas, y

e. Sociedades anónimas abiertas en que sus directores, gerentes, ejecutivos, colaboradores internos o externos de CONFINOR S.A. o los parientes, ya individualizados, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

Sin perjuicio de la regla general recién descrita, ya sea por las características de CONFINOR S.A., dificultades en la cobertura geográfica, alto nivel de complejidad operacional, escasez de proveedores especializados, servicios que implican niveles de confianza elevados ajenos a reglas de mercado y precio, coincidencia en la integración de directorios de empresas relevantes, u otras causas de naturaleza semejante, se suscriba igualmente un contrato de prestación de servicios o de provisión de bienes con miembros de CONFINOR S.A., ya sean directores, gerente, ejecutivos, colaboradores internos o externos, o vinculados a éstos, y señalados en las letras anteriores, se deberá, fundamentar debidamente la toma de decisión, evidenciando las razones que explican la preeminencia del interés general de CONFINOR S.A. por sobre el resto de los intereses potencialmente conflictivos, con independencia del monto del respectivo contrato.

Toda persona alcanzada por un potencial conflicto de interés y vinculada a CONFINOR S.A., deberá comunicar a su superior jerárquico la situación. El ocultamiento del potencial conflicto, implica un incumplimiento grave de las normas y políticas de CONFINOR S.A.

Cualquier miembro de CONFINOR S.A., ya sea director, gerente, ejecutivo o colaborador interno o externo, o cualquier persona en general que tenga conocimiento de un caso de un eventual incumplimiento a la presente política deberá comunicar su sospecha de inmediato, informando a su superior jerárquico, o bien, utilizando para ello el canal de denuncias o compliance dispuesto por CONFINOR S.A.

4. POLÍTICA DE TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Se considerarán como partes relacionadas con CONFINOR S.A. a:

a) Las personas jurídicas que tengan, respecto de CONFINOR S.A., la calidad de filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la Ley N°18.046, sobre sociedades anónimas; quienes sean directores, gerentes, ejecutivos o colaboradores de CONFINOR S.A., así como sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos.

b) Las personas jurídicas en las haya realizado funciones como director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, ejecutivo principal o liquidador de CONFINOR S.A., dentro de los últimos dieciocho meses anteriores a la operación respectiva.

c) Las personas jurídicas que sean identificadas como tales por las autoridades regulatorias.

Se considerará monto relevante todo acto o contrato que exceda el equivalente a 5.000 unidades de fomento en un período de 12 meses consecutivos y, en todo caso, cuando sea superior a 4.000 unidades de fomento en un solo acto o contrato.

Se considerará que constituyen una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un período de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto.

CONFINOR S.A. reconoce que la celebración de actos o contratos entre partes relacionadas, pueden ser un potencial caso de conflicto de interés que afecte a terceros ajenos a CONFINOR S.A. y en ese sentido pretende con esta política normar con transparencia las situaciones en las que finalmente se tome la decisión de contratación entre partes relacionadas.

CONFINOR S.A. podrá celebrar actos y contratos con partes relacionadas cuando dichas operaciones sean conocidas y aprobadas previamente por la alta dirección y se ajusten a condiciones similares a las que prevalecen en el mercado, para lo cual en caso de ser necesario, se podrán solicitar tasaciones, cotizaciones u opiniones externas en materia de precios de transferencia u otras operaciones semejantes.

En forma previa a la aprobación de la alta dirección, se examinarán los antecedentes relativos al acto o contrato de que se trate, teniendo en consideración que las siguientes operaciones con partes relacionadas, que cuenten con un contrato marco, podrán ejecutarse sin autorización previa:

1) Aquellas operaciones que no sean de monto relevante, siempre y cuando se ajusten a condiciones de mercado, y tengan por objeto contribuir al interés de CONFINOR S.A.

2) Aquellas operaciones que sean ordinarias y habituales, de conformidad al giro de CONFINOR S.A., siempre y cuando se ajusten a condiciones de mercado, contribuyan al interés de CONFINOR S.A. y no superen las 30.000 unidades de fomento en un período de 12 meses consecutivos.

Asimismo, en las operaciones descritas en los numerales 1) y 2) precedentes deberá darse estricto cumplimiento al resto de la normativa interna, en especial la política de adquisiciones de productos, bienes y servicios de CONFINOR S.A.

5. POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE PARIENTES.

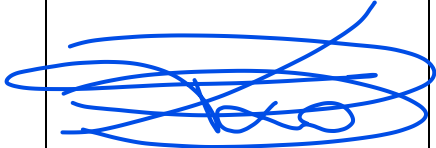
En CONFINOR S.A., la regla general es que no se contratarán cónyuges, ni convivientes, ni personas con las que se tenga algún vínculo afectivo, ni parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive o por afinidad hasta el segundo grado.

Sin perjuicio de lo recién expuesto, de forma excepcional se podrá concretar la contratación de alguna de las personas recién referidas, previa evaluación de la alta dirección. Para lo anterior, en los procesos de postulación o concurso, el postulante deberá informar previamente la existencia de algún grado de vínculo con algún miembro de CONFINOR S.A., contratista, o colaborador interno o externo.

La existencia de competencias probadas y suficientes para el cargo al que la persona postula, será tenido en consideración para efectos de tratar la concurrencia de una situación excepcional de contratación, en cuyo caso, de ser favorable, se procurará que no exista relación funcional ni jerárquica entre los parientes vinculados dentro de CONFINOR S.A., salvo inexistencia de otras personas con competencias para el cargo o funciones que basadas en el principio de confianza, se encuentren debidamente justificadas para esa contratación.

Se procurará que frente a los excepcionales casos que se presenten, se adopten las medidas necesarias para que no se presenten inconvenientes en el ejercicio de las funciones de cada persona, ni se interfiera el cumplimiento de los objetivos de la empresa, como por ejemplo, evitando la coincidencia en turnos de trabajo o en áreas de trabajo, evitando la coincidencia en una línea de decisiones de la empresa, entre otras.

Fecha	Detalle	Responsable	Firma
27.11.2025	Redactado por:	Francisco Castillo Vera	FRANCISCO VICTORINO CASTILLO VERA Firmado digitalmente por FRANCISCO VICTORINO CASTILLO VERA Fecha: 2026.03.17 14:38:23 -03'00'

23.02.2026	Revisado por:	Txomin Larregaray Francis Monroy Salinas	 
25.02.2026	Aprobado por:	Mayed Llarlluri Sukni	
15.12.2025 09.03.2026 20.03.2026	Comunicado por:	Francis Monroy Salinas Francisco Castillo Vera	 FRANCISCO VICTORINO CASTILLO VERA Firmado digitalmente por FRANCISCO VICTORINO CASTILLO VERA Fecha: 2026.03.17 14:38:23 -03'00'

POLÍTICA Y MANUAL DE LIBRE COMPETENCIA CONFINOR S.A.

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los pilares fundamentales de nuestro sistema económico es la libre competencia, toda vez que el hecho que un actuar competitivo de todos los agentes económicos incrementa y garantiza la existencia de mercados abiertos y dinámicos, generando eficiencias en la productividad, mayores incentivos a la innovación y un mayor bienestar para todos los participantes, al permitir la oferta de mejores y más diversos bienes y servicios a un menor precio, cuestión que finalmente va en beneficio directo de nuestros consumidores. Es por esto que la cultura de competencia y el fomento de su cumplimiento normativo, constituye uno de los principios y valores esenciales de CONFINOR S.A.

Se presentan en este documento los lineamientos corporativos y los estándares de conducta básicos que CONFINOR S.A. espera y exige de sus colaboradores en su relación con clientes, competidores, proveedores y asociaciones gremiales en todos los mercados donde participamos.

II. OBJETIVO Y ALCANCE

Esta política de libre competencia tiene por propósito evidenciar el compromiso corporativo y establecer los estándares de conducta esperables de todos quienes forman parte de confinor s.a., ya sea como trabajadores, directores, gerentes, ejecutivos, trabajadores, colaboradores internos y externos para prevenir, detectar y sancionar toda clase de conductas que puedan afectar el sistema económico a través de la lesión o puesta en peligro de la libre competencia. Esta política es aplicable entonces a confinor s.a. en su integridad, se alinea con el Decreto Ley N° 211 y las directrices de la Fiscalía Nacional Económica (FNE).

Finalmente, confinor s.a. espera y promueve además que todos sus clientes, proveedores y socios comerciales, cumplan esta política a la hora de relacionarse con CONFINOR S.A.

III. ROLES Y RESPONSABILIDADES.

Esta política ha sido aprobada y es promovida por el directorio de confinor s.a. en el contexto de su proceso de mejora continua, siendo además responsable de supervisar junto con la gerencia que todos la cumplan. Podrán delegarse en el compliance officer algunas de las obligaciones relacionadas con la presente política, para efectos del apoyo en su implementación.

La gerencia general de confinor s.a. y toda la alta dirección promoverá de forma activa y estable una cultura de cumplimiento normativo de todo cuanto sea

correcto para el respeto de la libre competencia, debiendo para ello disponer a nivel presupuestario de los recursos materiales e inmateriales, necesarios para su correcta ejecución.

Será el compliance officer el encargado de coordinar las acciones, monitorear los riesgos, reportar los avances en la implementación de la presente política. Los riesgos en relación con la libre competencia, forman parte de la matriz de riesgos del modelo de prevención de delitos.

IV. POLÍTICA GENERAL

CONFINOR S.A. cumple responsablemente con todas las leyes y normas que protegen y regulan la libre competencia, y por lo mismo, rechaza y prohíbe expresamente todo acto contrario a dichas leyes, normas y prácticas y, en general, toda conducta contraria a la libre competencia. En ese sentido, rechaza la colusión, el reparto de mercado, la fijación de precios, el intercambio de información sensible con competidores.

Confinor s.a., conforme a los lineamientos corporativos definidos en materia de libre competencia:

1. Toma sus decisiones de naturaleza comercial y estratégica de manera autónoma e independiente, considerando satisfacer sus intereses de forma lícita en cada actuación.
2. Selecciona de forma autónoma, objetiva y transparente a sus proveedores y colaboradores externos, así como las licitaciones en las cuales participa, ya sea mandante o interesado.
3. Elabora y aplica sus políticas comerciales siguiendo criterios generales, uniformes y objetivos, no discriminando arbitrariamente entre sus clientes.
4. No intercambia, facilita, da acceso, ni recibe información comercial sensible, sea directa o indirectamente, salvo la estrictamente necesaria para decisiones objetivas, cuidando ser respetuoso de la protección de datos personales.
5. No interfiere de modo alguno en los procesos de decisiones comerciales de sus distribuidores y clientes, quienes son libres e independientes en la adopción de sus políticas comerciales.

V. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

CONFINOR S.A. reconoce el potencial riesgo que revisten ciertas actividades o interacciones que eventualmente podrían dar lugar a malas prácticas atentatorias de la libre competencia. Esta política establece para orientar a todos sus miembros los siguientes principios básicos de actuación, de carácter obligatorio.

V.1. Relación de CONFINOR S.A. con sus competidores

CONFINOR S.A. prohíbe alcanzar acuerdos o realizar coordinaciones de cualquier tipo con otros competidores, ya sean expresos o tácitos, escritos o verbales, directamente o indirectamente a través de terceros, y que tengan por finalidad fijar precios de venta o de compra, limitar la cantidad o producir, asignarse zonas o cuotas de mercado, influir en el resultado de procesos de licitación y en general todo aquello que genere efectos contrarios a la libre competencia o competencia leal. En este sentido está estrictamente prohibido, a modo ejemplar, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa:

1. Determinar de forma conjunta con la competencia precios de compra o de venta, como también precios máximos o mínimos, rangos de precios o incremento de precios, márgenes, descuentos, bonificaciones o condiciones comerciales de cualquier tipo que impliquen una afectación a la libre competencia.
2. Compartir, repartir o distribuir zonas geográficas o cuotas de mercado con sus competidores, ya sea que se refiera a territorios, productos, clientes, proveedores o línea de negocio o cualquier otra maniobra que se traduzca en pérdida de competitividad.
3. Coordinarse con competidores con el objeto de excluir otros agentes económicos, ya sea un competidor común, cliente o proveedor, de forma horizontal o vertical.
4. Coordinarse con competidores respecto a la forma en que la empresa participará en una licitación, ya sea pública o privada.
5. Limitar, controlar o coordinar los niveles de producción, capacidad, costos o precios con competidores.

Se encuentra prohibido discutir o conversar con competidores temas que puedan abarcar las variables antes indicadas, salvo para aquello que signifique mejoras en la transparencia, incremento de los controles y la prevención, sensibilización de la importancia de la libre competencia u otras semejantes.

V.2 Relación de CONFINOR S.A. con sus proveedores

CONFINOR S.A. circunscribe la relación con sus proveedores a un ámbito de debido respeto a las leyes y normas que regulan y protegen la competencia legal, en donde las condiciones comerciales deben ser adoptadas en forma unilateral, independiente y objetiva. En este sentido los colaboradores o proveedores de CONFINOR S.A. deben observar las siguientes reglas de conducta, sin que la enumeración sea taxativa:

1. Toda decisión acerca de una relación comercial se deber tomar en forma independiente y basada en consideraciones objetivas, uniformes y generales.
2. No se pueden pactar acuerdos de exclusividad, con proveedores, clientes o cualquier otro agente económico, cuyo objeto o efecto sea restringir la posibilidad de competencia de nuevos actores en relación con los productos o

servicios de interés.

3. Está prohibido solicitar a un proveedor información de la competencia de CONFINOR S.A., debiendo adoptar las decisiones a partir de la información que públicamente exista en el mercado.

VI. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN COMERCIAL SENSIBLE

CONFINOR S.A. rechaza y prohíbe expresamente enviar, recibir o intercambiar secretos o datos comerciales, reservados, confidenciales o sensibles, así como facilitar el intercambio de dicha información con competidores o entre clientes que sean competidores entre sí, por ningún medio, sea este verbal, escrito, electrónico u otro.

VII. COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD PÚBLICA

CONFINOR S.A. siempre y en todo momento colabora con la autoridad pública que sea pertinente frente a cada requerimiento o solicitud legalmente realizada, que se canalizará idealmente a través de la gerencia general y/o el compliance officer, para coordinar la respuesta y entrega de la información o documentación solicitada, de forma completa, detallada y fidedigna.

Todos los miembros de CONFINOR S.A. cooperarán de manera oportuna, proactiva y transparente ante requerimientos realizados por la autoridad pública, a fin de dar respuesta oportuna y veraz.

VIII. CAPACITACION

CONFINOR S.A. desarrolla capacitaciones y difusión permanente sobre libre competencia, las infracciones administrativas y penales que buscan sancionar las conductas que atenten contra la libre competencia, las buenas prácticas que contribuyen a prevenir su afectación, con miras a informar, sensibilizar, concientizar y reforzar los principios y directrices de la política, a fin de educar en materia de prevención y detección de conductas irregulares, además de proporcionar reglas de conducta para un desempeño probo de las funciones relacionadas.

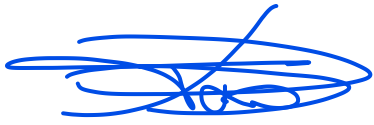
IX. CONSULTAS, DENUNCIAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

En caso de existir dudas respecto del contenido, alcance y aplicación de la presente política, particularmente en relación a las reglas que deben observarse en un caso particular, todos los miembros de CONFINOR S.A. deberán buscar asesoramiento y orientación contactando inmediatamente a su superior jerárquico o bien directamente al departamento de asesoría legal, a través de la gerencia general.

El incumplimiento de la presente política implica además el incumplimiento

de la política de compliance y prevención de delitos de CONFINOR S.A., y en ese sentido, en materia de denuncias, investigaciones, sanciones y medidas disciplinarias, se regirá por las mismas normas internas y externas que rigen para la política de compliance y prevención de delitos implementada por la empresa.

Fecha	Detalle	Responsable	Firma
27.11.2025	Redactado por:	Francisco Castillo Vera	FRANCISCO VICTORINO CASTILLO VERA Firmado digitalmente por FRANCISCO VICTORINO CASTILLO VERA Fecha: 2026.03.17 14:38:23 -03'00'

23.02.2026	Revisado por:	Txomin Larregaray Francis Monroy Salinas	 
25.02.2026	Aprobado por:	Mayed Llarlluri Sukni	
15.12.2025 09.03.2026 20.03.2026	Comunicado por:	Francis Monroy Salinas Francisco Castillo Vera	 FRANCISCO VICTORINO CASTILLO VERA Firmado digitalmente por FRANCISCO VICTORINO CASTILLO VERA Fecha: 2026.03.17 14:38:23 -03'00'

POLÍTICA Y MANUAL DE INVERSIONES

CONFINOR S.A

I. COMPROMISO INSTITUCIONAL.

CONFINOR S.A declara, como principio rector de su gestión corporativa, el compromiso irrestricto con la sostenibilidad y la cultura de integridad. Este compromiso no se limita a una declaración meramente formal, sino que constituye un imperativo estratégico que orienta todas las decisiones empresariales, especialmente aquellas relacionadas con la asignación de recursos y la ejecución de inversiones. Se construye de forma alineada con la política de compliance de la empresa. La sostenibilidad la entendemos como la integración balanceada de factores económicos, sociales y ambientales, que procura que cada proyecto, iniciativa, negocio o emprendimiento contribuya al desarrollo responsable y a la creación de valor en el corto, mediano y largo plazo, no sólo a nivel corporativo sino considerando a todos quienes son alcanzados por estos.

CONFINOR S.A entiende que sostenibilidad e integridad forman parte de manera conjunta de mismo objetivo, y en ese sentido, también reconoce su obligación de promover que sus miembros actúen con rectitud, honestidad y transparencia en todas las operaciones. En consecuencia, CONFINOR S.A rechaza categóricamente cualquier práctica que implique corrupción, soborno, ventaja indebida o cualquier conducta que contravenga la ética empresarial. Este compromiso se extiende a todos los niveles jerárquicos y a todas las relaciones comerciales, internas y externas, sin admitir excepciones, y evidentemente alcanza la política de inversiones, respecto de la cual se espera alineamiento con la totalidad de normas internas y externas que regulen a la empresa.

Este principio institucional deriva en la obligación de cumplir con la normativa vigente, particularmente la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, así como con los estándares internacionales aplicables, entre ellos ISO 37301 (Sistemas de Gestión de Compliance), ISO 37001 (Antisoborno) y los principios OCDE en materia de gobernanza corporativa. La adhesión a estos estándares refuerza la credibilidad corporativa y consolida la confianza de los grupos de interés.

II. POLÍTICA DE INVERSIONES

La Política de Inversiones de CONFINOR S.A tiene por objeto establecer los principios, directrices y procedimientos que orientarán la toma de decisiones en materia de inversión, asegurando su conformidad con la legalidad, la ética y la sostenibilidad, así como la prevención de riesgos penales, financieros y reputacionales. En ese sentido, esta política se erige como un instrumento normativo que busca garantizar la transparencia y la integridad en la gestión e inversión de recursos, contribuyendo a la preservación de la reputación corporativa y a la generación de valor en el largo plazo.

Esta política descansa en el deber de cumplimiento normativo irrestricto. Todas las decisiones de inversión deberán ajustarse a la legislación chilena aplicable, incluyendo la Ley N° 20.393, la normativa tributaria, laboral, ambiental y de libre competencia. Este principio implica la obligación de evitar cualquier conducta que pueda derivar en responsabilidad penal, administrativa o civil para CONFINOR S.A.

Esta política descansa en decisiones de inversiones cubiertas por la integridad y la transparencia. La gestión de inversiones debe realizarse bajo criterios de rectitud y honestidad, prohibiendo cualquier práctica que implique una conducta constitutiva de infracción administrativa o delito que afecte la reputación corporativa. La transparencia se materializa mediante la trazabilidad de todas las operaciones y la rendición de cuentas ante los órganos de gobierno corporativo.

Esta política incorporar criterios ESG. Las decisiones de inversión deberán considerar factores ambientales, sociales y de gobernanza, privilegiando proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible y a la mitigación de impactos negativos. Este enfoque refuerza la responsabilidad social empresarial y la alineación con los estándares internacionales.

Esta política está alineada con su definición de conocimiento y trazabilidad hasta el beneficiario final. Se exigirá la identificación y verificación del beneficiario final en todas las operaciones comerciales y de inversión, garantizando la transparencia en la estructura de propiedad y control. Este requisito constituye una medida esencial para prevenir riesgos asociados a la infracción del modelo de prevención de delitos.

III. MANUAL DE INVERSIONES Y DEFINICIONES

El Manual de Inversiones complementa la política estableciendo procedimientos detallados para la evaluación, aprobación y ejecución de inversiones. Este manual deberá ser aprobado por el órgano rector y elaborado cumpliendo con la política de inversiones por parte de la Alta Dirección en conjunto con Finanzas, a efectos de que todos quienes incidan en ella, la comprendan en cuanto herramienta operativa que orienta la conducta de todos los miembros de CONFINOR S.A involucrados en el proceso, asegurando la aplicación efectiva de los principios y directrices definidos en la política.

Inversión. Se entiende por inversión toda asignación de recursos financieros destinada a generar valor económico, social y ambiental, bajo criterios de legalidad y sostenibilidad.

Partes Relacionadas. Se entenderá por partes relacionadas aquellas personas naturales o jurídicas que, directa o indirectamente, mantengan vínculos de propiedad, control, administración o influencia significativa con CONFINOR S.A. Este concepto incluye, sin que la enumeración sea taxativa, a sociedades matrices, filiales, subsidiarias, empresas del mismo grupo económico, accionistas relevantes, directores, gerentes y cualquier tercero que pueda incidir en la toma de decisiones de CONFINOR S.A. La identificación de partes relacionadas es esencial para prevenir conflictos de interés y garantizar la transparencia en las operaciones de inversión.

Beneficiario Final. El beneficiario final será la persona natural que, en última instancia, posee, controla o se beneficia de una persona jurídica, estructura societaria o transacción financiera o de inversión. Este concepto implica la obligación de identificar y verificar la identidad del beneficiario final en todas las operaciones de inversión, asegurando la trazabilidad y la transparencia en la estructura de propiedad.

Criterios ESG. Los criterios ESG (environmental, social and governance) son parámetros que permiten evaluar el impacto ambiental, social y de gobernanza de una inversión. Para ello, en materia ambiental, considera el uso eficiente de recursos, la reducción de emisiones y la mitigación de impactos negativos sobre el medio ambiente. En materia social, evalúa el respeto por los derechos humanos, las condiciones laborales, la diversidad e inclusión, y la relación con las comunidades. En materia de gobernanza, analiza la estructura de gobierno corporativo, la transparencia, la ética empresarial y la gestión de riesgos.

Riesgo penal. El riesgo penal se define como la probabilidad de que, en el contexto de una operación de inversión, se materialicen conductas que puedan configurar delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y en la Ley N° 21.595 sobre delitos económicos.

IV. ROLES Y RESPONSABILIDADES:

El órgano rector de CONFINOR S.A es responsable de aprobar las inversiones estratégicas y velar por el cumplimiento de la política de inversiones sobre la base de la cual se realizarán las inversiones estratégicas.

La gerencia general debe evaluar los riesgos penales y reputacionales asociados a cada inversión, asegurando la conformidad con la Ley N° 20.393, mientras que la gerencia de administración y finanzas tiene la obligación de realizar el análisis económico-financiero y verificar la disponibilidad presupuestaria, y el compliance officer supervisará la correcta ejecución del proceso y emitiendo informes de control cuando se le requiera, garantizando la trazabilidad y la transparencia.

V. PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR INVERSIONES:

El proceso de evaluación de cualquier inversión comprende la realización de un due diligence integral, que abarque aspectos legales, financieros, tributarios y de compliance, y en ese sentido se articulará desde la alta dirección de CONFINOR S.A, con el apoyo del área legal interna y externa en todo lo que se estime necesario para validar la legalidad de cada decisión de inversión.

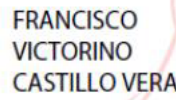
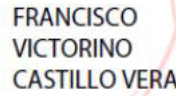
Desde la alta dirección, podrán estratificarse los segmentos de inversión por monto, tipo de instrumento de inversión, plazos de inversión, disponibilidad presupuestaria para inversión, según las directrices y recomendaciones anuales del órgano rector.

Finalmente, se emitirá un informe de recomendación que consolidará los hallazgos y orientará la toma de decisión.

VI. CONTROLES Y REPORTES.

Se implementará un registro centralizado de todas las inversiones, que permitirá garantizar la trazabilidad y la transparencia de cada una de las operaciones. Además, se elaborarán informes semestrales dirigidos al órgano rector por parte de la alta dirección. Se realizarán auditorías internas y externas para verificar la correcta aplicación de la política y del manual.

El canal de denuncias de CONFINOR S.A recibirá y tramitará conforme al procedimiento de investigación y denuncias, aquellas denuncias por irregularidades que pudieren transgredir la política de inversiones.

Fecha	Detalle	Responsable	Firma
27.11.2025	Redactado por:	Francisco Castillo Vera	 Firmado digitalmente por FRANCISCO VICTORINO CASTILLO VERA Fecha: 2026.03.17 14:38:23 -03'00'
23.02.2026	Revisado por:	Txomin Larregaray Francis Monroy Salinas	 
25.02.2026	Aprobado por:	Mayed Llarlluri Sukni	
15.12.2025 09.03.2026 20.03.2026	Comunicado por:	Francis Monroy Salinas Francisco Castillo Vera	  Firmado digitalmente por FRANCISCO VICTORINO CASTILLO VERA Fecha: 2026.03.17 14:38:23 -03'00'